

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y once minutos del día 14 de abril de 2025 se reúnen, previa convocatoria al efecto efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025002991 de fecha 10 de abril de 2025, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

ASISTENTES

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiañez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál
D. Rafael Muñoz Gómez	Secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).
D ^a Beatriz Fernández Morales	Interventora Gral.Acctal. (Resolución 25.11.16 D.G. Admón Local. Consejería de la Presidencia y Admón Local de la Junta de Andalucía).
D. ^a Caridad Ruiz Barbadillo	P.S. del Titular de la Asesoría Jurídica (Resolución 2024004486, de 23/07/24)

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS

D ^a María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
D. Juan Fernández Olmo	PP Concejál
D ^a Beatriz Gálvez Martínez	G.I.P.M.T.M Concejala



OTROS ASISTENTES:

D. José Daniel Rojo Pérez

Jefe de Prensa

Antes de entrar a debatir los diferentes puntos incluidos en el orden del día, el Sr. Presidente expresa su felicitación y la de esta Junta de Gobierno Local a D. José David Segura Fernández y a D. Manuel Gutiérrez Fernández que recientemente han sido padre y abuelo, respectivamente.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 16/2025/JGL.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 3 DE MARZO DE 2025 Y 10 DE MARZO DE 2025. (EXPTES. 9/2025 Y 11/2025, RESPECTIVAMENTE).

El presidente pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación. Y no formulándose ninguna quedan aprobadas.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 16/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23/06/23 Y 6/11/23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 3 de abril de 2025 y 9 de abril de 2025 ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2025002557 y el 2025002852, según relación que obra en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario general del Pleno, antes de comenzar el siguiente punto se ausenta de la sesión por tener interés personal en el mismo.



3. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 134/2024/RRH_PETGEN.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO NULO FORMULADA POR RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la concejal delegada de Recursos Humanos con fecha 3 de abril de 2025, según la cual:

“Visto el acuerdo sexto de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2024.

Visto que frente al mencionado acuerdo se ha interpuesto recurso de reposición presentado por Rafael Muñoz Gómez, en fecha 19 de enero de 2025, y número de registro 2025003368.

Visto el informe de fecha 27 de marzo de 2025, emitido al efecto por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2024, por parte del Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Rafael Muñoz Gómez, se presenta escrito registrado con número 2024034316, por el que solicita principalmente y conforme a lo previsto en el art. 50 del R.D.128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

“ (...) Que se le reconozca por la Junta de Gobierno Local que por el empleado que suscribe se lleva realizando en las fecha indicadas en el exponiendo segundo la acumulación de funciones con el abono del 30% de las retribuciones del Secretario General del Pleno por todo el tiempo que viene desarrollando las citadas funciones, con el interés legal del dinero que en su caso proceda (...).”

SEGUNDO: Conforme al informe emitido por esta técnico la Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2024, entre otras cuestiones **DESESTIMAR** la solicitud presentada por D. Rafael Muñoz Gómez, Secretario General del Pleno en fecha, 27 de mayo de 2024.

TERCERO: En fecha 19 de enero de 2025, D. Rafael Muñoz Gómez presenta en recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo registrado con número 2025003368.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO: El presente Informe Jurídico, se emite en virtud de la obligación legal, prevista en el art.172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el cual se establece que:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

SEGUNDO: A la vista de la petición realizada en fecha 27 de mayo de 2024 por D. Rafael Muñoz Gómez, Secretario general del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2024, acordó por unanimidad:

“PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por D. Rafael Muñoz Gómez, Secretario General del Pleno en fecha, 27 de mayo de 2024 por la que solicita el abono del 30 % de las retribuciones básicas del puesto del Secretario General del Pleno, con los intereses que en su caso proceda, al no encontrarnos ante el supuesto previsto en el art. 50 del R.D.128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como se ha razonado a lo largo del informe transcrito.

SEGUNDO: DESESTIMAR la petición de D. Rafael Muñoz Gómez, relativa a que se dicte acuerdo expreso, ya sea por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, sobre su continuidad en el ejercicio de dichas funciones, por cuanto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, sigue en vigor, debiendo estar a lo allí acordado.

TERCERO: Acordar la incoación del oportuno expediente administrativo a fin de facilitar la información solicitada por D. Rafael Muñoz Gómez en su escrito de fecha, 3 de septiembre de 2024, debiéndose otorgarse audiencia a los interesados conforme a lo previsto en la LTBG y la LTA.”

Vistos los “Motivos”expuestos en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, debemos informar que no se sustentan en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tal y como exige el art. 112 .1) de dicho texto normativo, donde se establece que:

“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, **podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.**”

Únicamente menciona el art. 47 letras b), e) y f) LPACAP, pero en relación a un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 28 de julio de 2014, cuya legalidad, no es objeto de análisis en el presente expediente administrativo.

Solicitando el recurrente, que se declare anulable el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, sin exponer y mucho menos fundamentar jurídicamente, el motivo o motivos de la supuesta anulabilidad, conforme a lo previsto en el art. 48 LPACAP.

Consistiendo gran parte de los “Motivos” en la transcripción literal de párrafos del informe jurídico en el que se sustenta el acuerdo recurrido, rebatiendo los argumentos expuestos mediante meras opiniones personales, sobre la falta de cualificación y conocimientos jurídicos de esta técnico, sin someter una a crítica razonada y fundada en derecho, la argumentación jurídica del informe y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



No exponiendo juicio jurídico alguno que rebata lo sostenido por esta técnico sobre la improcedencia de aplicación del supuesto previsto en el art.50 RD 128/2018, de 16 de marzo, al caso planteado por el Sr. Muñoz, por no concurrir los requisitos exigidos legalmente.

Siendo llamativo la modificación del petitum que realiza el Sr. Muñoz vía recurso administrativo, lo cual, es legalmente inadmisibile por su improcedencia. Destacado del nuevo petitum, lo solicitado en su Otro Si Digo Primero donde afirma:

“OTRO SI DIGO que subsidiariamente, y en caso que no proceda la reclamación principal por cualquier motivo válido en derecho, se reconozca con efectos retroactivos por todo el tiempo que se lleva desempeñando las funciones del TOA y hasta la fecha que se dejen de realizar el abono del 30% de las retribuciones totales asignadas al puesto de Secretaría General del Pleno, por analogía, entendiéndose al régimen de la acumulación prevista en ella art. 50 RD 128/2018*, en el sentido del desarrollo de la totalidad de las funciones de un puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.”

(*Negrita y subrayado es propio)

La nueva petición recogida en el Otro Si Digo 1º, no hace otra cosa que respaldar la validez de los fundamentos jurídicos del informe de esta técnico, en relación a la no aplicación del mentado art. 50 al supuesto que nos ocupa, por cuanto que es el propio recurrente el que solicita la aplicación del referido precepto con carácter subsidiario y por analogía. Quedando avalado, la adecuación jurídica del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 23 de diciembre de 2024.

Considerando que la corrección de lo actuado, tanto por esta técnico como por la Junta de Gobierno Local, queda reforzado por los propios actos del recurrente, y ello puesto que el Sr. Muñoz interpone el presente recurso potestativo de reposición en fecha, 19 de enero de 2025 a las 20:21:01 horas, siendo registrado de entrada con número 2025003368, si bien a las 20:24:20 horas del mismo día presenta un nuevo escrito registrado de entrada con número 2025003369, en el que solicita:

“1.- Se reconozca con efectos retroactivos por todo el tiempo que se lleva desarrollando las funciones de TOA-hasta la fecha salvo e.u.o. 3 años, 3 meses y 7 días- la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias del citado puesto, debiendo abonarse hasta la fecha que se dejen de desarrollar las citas funciones por haberse provisto el puesto de conformidad con la legislación vigente.

(...)

OTRO SI DIGO que subsidiariamente, y en caso que no proceda la reclamación principal por cualquier motivo válido en derecho, se reconozca con efectos retroactivos por todo el tiempo que se lleva desempeñando las funciones del TOA y hasta la fecha que se dejen de realizar el abono del 30% de las retribuciones totales asignadas al puesto de Secretaría General del Pleno, por analogía, entendiéndose al régimen de la acumulación prevista en ella art. 50 RD 128/2018, en el sentido del desarrollo de la totalidad de las funciones de un puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

Que se tenga por efectuada la anterior petición.



OTRO SI DIGO, que, únicamente, y subsidiariamente en el supuesto de que no proceda nada de lo solicitado anteriormente, se reconozca con efectos retroactivos durante todo el tiempo que se han ejercido las funciones del TOA y hasta la fecha que se dejen de desarrollar, el derecho al abono de una productividad máxima que tenga asignada el empleado público con mayor productividad, todo ello justificado y motivado en las funciones atribuidas al puesto de TOA.

Que se tenga por efectuada la anterior petición.”

(*Negrita y subrayado es propio)

El nuevo escrito presentado por el Sr. Muñoz, (unos 3 minutos más tarde de la presentación del recurso), recoge de forma íntegra el petitum del recurso de reposición (lo que comúnmente se denomina un “corta y pega”), si bien, el nuevo escrito no centra su argumentación jurídica en la aplicación de la figura prevista en el art. 50 RD 128/2018, de 16 de marzo, solicitando, por contra, su aplicación con carácter subsidiario y por analogía.

De tal manera que si conjugamos la falta de fundamentación jurídica del recurso, los ataques a la cualificación de esta técnico, así como la nueva petición registrada 3 minutos y 19 segundos tras la interposición de su recurso, donde modifica tanto los argumentos jurídicos, como el petitum original, queda puesto de manifiesto la existencia de mala fe en el proceder del Sr. Muñoz, el cual, pese a que su actos evidencia ser conocedor de lo acertado de la decisión de la Junta de Gobierno, la insta mediante la interposición del recurso a la revocación de lo acordado, llegando a modificar sustancialmente su petición original, lo que es legalmente inadmisibile.

A la vista de lo hasta aquí expuesto, debemos concluir que el recurso potestativo de reposición presentado por D. Rafael Muñoz Gómez, (recordar que detenta el puesto de Secretario general del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga), no se funda en ninguno de los supuestos previstos en los arts. 47 y 48 de la LPACAP, tal y como exige el art. 112.1 LPACAP. Recurso que carece manifiestamente de argumentación jurídica, por cuanto que no rebate ninguno de los argumentos jurídicos en los que se basa el acuerdo de desestimación de su pretensión, solicitando expresamente la aplicación de forma subsidiaria y por analogía del supuesto previsto en el art. 50 del RD 128/2018, de 16 de marzo, lo que prueba lo acertado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local ahora recurrido. Considerando por todo ello que nos encontramos ante el supuesto previsto en el art.116.1.e) LPACAP, donde se establece como causa de INADMISIÓN de los recursos, entre otras:

“e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.”

Estimando que procede adoptar acuerdo por el órgano competente por razón de la materia, esto es, la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el art. 123 LPACAP, por el que se declare la **INADMISIÓN** del recurso potestativo de reposición presentado por D. Rafael Muñoz Gómez, Secretario general del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, al carecer manifiestamente de fundamento, conforme a lo previsto en el art. 116.1.e), en relación al art. 112.1 LPACAP.

TERCERO: Respecto a la petición de la realización de prueba, debemos informar que la regulación general de los recursos administrativos no prevé un trámite de prueba en sede de recurso. Considerando que en este momento procedimental no procede su realización, máxime cuando el recurrente, es el que instó al inicio del presente expediente administrativo, no solicitando la apertura de dicho trámite en ninguno de los dos escritos que presentó con anterioridad a la resolución del mismo por el órgano competente, por lo que no nos encontramos ante un posible supuesto de indefensión, ya que el Sr. Muñoz podía haber solicitado en tiempo y forma la apertura de dicho trámite.(...)”



Visto que obra en el expediente informe de fecha 27 de marzo de 2025, emitido al efecto por la jefa de servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la jefatura de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, en base a lo previsto en el art. 123 LPACAP, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR LA INADMISIÓN del recurso potestativo de reposición presentado en fecha 19 de enero de 2025 por D. Rafael Muñoz Gómez, Secretario general del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2024, al carecer manifiestamente de fundamento, conforme a lo previsto en el art. 116.1.e), en relación al art. 112.1, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado conforme lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado este punto se reincorpora a la sesión el secretario general del Pleno.

4. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 305/2024/RRH_PETINT.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 26/03/2025 RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 9 de abril de 2025, según la cual:

“Mediante propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 10 de diciembre de 2024, se remitió la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta fue aprobada mediante acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2024 (punto 5º del orden del día) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 19 de fecha 29 de enero de 2025, subsanada en fecha 24 de febrero de 2025.

Recientemente se han dictado varias sentencias judiciales que obligan a esta Entidad a la incorporación de diversas personas como indefinidos no fijos. Siendo necesario, la inmediata convocatoria de dichas plazas, a fin de evitar prácticas que amparen situaciones de temporalidad del todo indeseables dentro de esta administración pública, prácticas tan denostadas por el TSJE.



Por otro lado en el ejercicio 2024, resultaron seis plazas vacantes de la policía local como consecuencia de haberse resuelto la convocatoria de promoción interna de seis plazas de Oficial de la Policía Local, dado que el art. 20 de la LPGE prevee la posibilidad de “*incrementar con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso*” la oferta de empleo público, y considerando que la Policía Local es un servicio esencial y prioritario.(...)”

Visto que en el expediente obra certificación de la secretaria de actas de la Mesa General de Negociación conjunta del Personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, reunida en sesión de 8 de abril de 2025.

Y visto el informe técnico, que asimismo obra en el expediente, emitido por el adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, el día 8 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por lo anterior y teniendo en cuenta que la presente ampliación no afecta en la tasa de reposición previstas en la LPGE, por unanimidad aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda que se proceda a la ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada conforme el acuerdo adoptado en el punto quinto del orden del día de la Junta de Gobierno Local, sesión de fecha 16 de diciembre de 2024, resultando:

**AMPLIACIÓN OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2024 DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

A) Funcionarios de carrera:

TREBEP	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNO
C2	Escala Admón Gral. subescala auxiliar	1	Auxiliar administrativo (2-C2-009)	Libre
C1	Escala de Admón. especial, subescala serv. Espec., clase policía local	6	Policía Local (3-C1-053), (3-C1-126), (3-C1-032), (3-C1-112), (3-C1-085) y (3-C1-135)	Libre

B) Personal laboral:

GRUPO DE TITULACIÓN	NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	PROVISIÓN
A1	Grado o equivalente	Psicología (A-013)	1	libre

5. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 43/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN MEDIANTE



CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE C-6.1 “TRAYAMAR” DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA EN EL NÚCLEO DE CALETA DE VÉLEZ. APROBACIÓN INICIAL DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.(EXP. 43/2024-PLAN).PROMUEVE : COMISIÓN GESTORA DE PROPIETARIOS REPRESENTANDO EL 84,1214 % DE LA SUPERFICIE DE LA UNIDAD.

Dada cuenta de la propuesta que presenta el concejal delegado de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2025, según la cual:

I.- Se somete a la Junta de Gobierno Local el expediente sobre iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación mediante constitución de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE C-6.1 “Trayamar” del PGOU de Vélez Málaga en el núcleo de Caleta de Vélez (exp. 43/2024-PLAN) y la aprobación inicial de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

II.- Con fecha 10 de abril de 2025 se ha emitido informe del Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de la Unidad de Urbanismo del siguiente tenor:

“ASUNTO: Informe sobre iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación mediante constitución de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE C-6.1 “Trayamar” del PGOU de Vélez Málaga en el núcleo de Caleta de Vélez (exp. 43/2024-PLAN). Aprobación inicial de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

INTERESADO: Propietarios representando el 84,1214 % de la superficie de la unidad.

Recibido por el registro general de entrada de documentos escrito de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) y proyecto de Bases y Estatutos por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la de la Unidad de Ejecución **UE C-6.1 “Trayamar” del PGOU de Vélez Málaga** , a instancia de los propietarios que dicen representar el 84,1214 %de la superficie de la unidad, se procede a informar a efectos de la aprobación inicial del expediente despues de la cumplimentación de requerimientos efectuados en Informe de 10/12/2024.

Por el técnico que suscribe se ha procedido a examinar la documentación presentada en fecha 2 de enero de 2025 y analizada la misma se concluye con el siguiente informe que se emite conforme al art 172 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.



Normativa de aplicación.-

La normativa urbanística de aplicación viene constituida esencialmente por la vigente Ley 7/2012 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.(RGLISTA), debiendo igualmente tenerse en cuenta el RD 1093/1997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y la normativa estatal de suelo (TRLS/2015).

Informe.-

I.- Uno de los sistemas de actuación previstos en la vigente legislación urbanística para la ejecución y gestión del planeamiento u ordenación urbanística es el llamado “sistema de compensación”, sistema tradicional en el urbanismo español de gestión directa privada (art 100 LISTA y 208 y 211 RGLISTA), caracterizado porque las personas responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución conforme a las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística aplicable.

II.- Este sistema de compensación admite tres modalidades (art 211 RGLISTA):

- a) modalidad suscrita por todos los propietarios
- b) modalidad simplificada y
- c) modalidad Junta de Compensación (esto es, constituyéndose la Administración actuante y los responsables de la ejecución en Junta de Compensación).

En el presente caso resulta que la iniciativa esta suscrita por una Comisión Gestora integrada por propietarios-titulares de un porcentaje superior al 50 % de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución ; dicha afirmación queda determinada así en la estructura de la propiedad y notas simples registrales presentadas.



III.- En la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación en su modalidad Junta de Compensación la iniciativa debe acompañarse de:

- a) Un proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación con el contenido mínimo recogido en el artículo 218.
- b) La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, conforme a los parámetros estimativos de las bases para el desarrollo y ejecución, o a lo establecido en el instrumento de ordenación o por la Administración actuante.
- c) Garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 RGLISTA por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización.

Se cumplen los requisitos expuestos y se advierte que deberá aportarse la garantía en la cuantía validada por los Servicios Técnicos Municipales para que la aprobación de la iniciativa sea efectiva

II.- El proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación debe contener las circunstancias mínimas exigidas por el art. 218 y 131.4 del RGLISTA, esto es:

- a) Nombre, domicilio social, objeto y fines.
- b) Administración actuante.
- c) Ámbito de la actuación de transformación urbanística o actuación urbanística que constituye su objeto.
- d) Duración.
- e) Condiciones o requisitos de incorporación de miembros a la Entidad Colaboradora, que no podrán ser diferentes para los miembros que promuevan la iniciativa respecto de los que se incorporen con posterioridad, sin perjuicio de las particularidades o limitaciones establecidas en el Reglamento.
- f) Podrán regularse las condiciones de incorporación de una empresa urbanizadora.
- g) Derechos y deberes de sus miembros, incluyendo el derecho de los propietarios que no opten expresamente por participar en la promoción de las actuaciones de transformación urbanística a ser expropiados si así lo solicitan expresamente.
- h) Condiciones de representación, tanto de los propietarios como de las demás personas físicas que se incorporen a la entidad, especialmente la de los menores y

las personas que tengan limitada su capacidad de obrar, así como de los cotitulares de una finca o derecho. También se recogerán las condiciones de representación de la Administración actuante.



i) Los órganos de gobierno y Administración de la entidad, sus facultades y forma de designación de los cargos.

j) Régimen de convocatoria de los órganos de gobierno.

k) Adopción de acuerdos de los órganos de gobierno que, como regla general, requerirá mayoría simple del total de las cuotas de participación, proporcionales a los derechos de cada miembro, salvo que en los Estatutos o en otras normas aplicables se establezca un quórum superior para determinados supuestos.

l) Normas para la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

m) Normas sobre la disolución y liquidación de la entidad, estableciendo que la disolución se producirá con el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, requiriendo acuerdo de la Administración urbanística actuante, sin que proceda la aprobación de la disolución de la entidad mientras no se verifique el cumplimiento de sus obligaciones.

El **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN**, igualmente contiene las determinaciones mínimas recogidas en el art. 218 del RGLISTA con las observaciones que a continuación se mencionan, esto es:

a) Los **compromisos de plazos de ejecución** totales y parciales de las diferentes actividades de la actuación de transformación urbanística. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el instrumento de ordenación o a los fijados por el municipio.

b) La **previsión de incorporación de los propietarios**, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

c) La previsión de que los **propietarios que no deseen incorporarse** a la gestión del sistema puedan **solicitar la expropiación de sus terrenos**, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y de expropiación forzosa.

d) La previsión de que los **propietarios que no opten** por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a **reparcelación forzosa**.

e) **Oferta de adquisición del suelo** de los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los



terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

f) **Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización** mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

g) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

h) En su caso, propuesta de estatutos de la entidad urbanística de conservación.

Estas circunstancias quedan determinadas en el proyecto presentado, habiéndose emitido informe técnico sobre el valor de los aprovechamientos a estos efectos

III.- La tramitación del *Procedimiento para establecimiento del sistema y constitución de la Junta de Compensación* se ajustará al siguiente procedimiento previsto en el art 219 RGLISTA que tiene los siguientes trámites:

1º.- Presentación de la iniciativa suscrita por los propietarios- titulares de un porcentaje superior al 50 % de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución y suelo exterior que deba hacer efectivos sus derechos en la misma (en su caso) junto al proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación con el contenido mínimo recogido en el artículo 218.; justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, conforme a los parámetros estimativos de las bases para el desarrollo y ejecución, o a lo establecido en el instrumento de ordenación o por la Administración actuante y Garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 RGLISTA por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización.

2º.- En el plazo de veinte días desde la presentación de la iniciativa, la Administración actuante,previos los informes técnico y jurídico precisos, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos:

a) Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de ordenación, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica, o por otra causa de legalidad.

b) Aprobación inicial de los estatutos y bases de la actuación de transformación urbanística.



Dicho acuerdo deberá ser adoptado por la Junta de Gobierno Local en base a lo dispuesto en el art 127.1.d) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

3º.- Con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, se acordará someter la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública (mediante anuncio en el BOP y portal web municipal), así como a audiencia de los interesados que no hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen alegaciones y se les requerirá para su incorporación a la Junta de Compensación.

Se considerarán como interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

4º.- Simultáneamente al trámite previsto en el artículo 132.5 (contestación de alegaciones, designación de representante municipal y requerimiento para la constitución de la Junta de Compensación en escritura pública) la Administración actuante resolverá la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación. El plazo máximo para aprobar dicha iniciativa será de dos meses desde la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, pudiendo proceder al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación prevista en el artículo 132.

5º.- El sistema de compensación quedará establecido con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 132.7. En la notificación se advertirá que la falta de incorporación a la Junta de Compensación comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa conforme a lo previsto en el artículo 101.4 de la Ley. La incorporación de nuevos miembros que otorguen escritura de adhesión una vez transcurrido este último plazo sólo se producirá si se acepta por acuerdo expreso de la Junta de Compensación.

6º.- Otorgada escritura de constitución se procederá conforme a lo establecido en el artículo 132.7, esto es, se trasladará copia de la escritura y estatutos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de la Junta de Compensación y acuerdo de constitución de la Junta de



Compensación: El acuerdo de aprobación definitiva y las bases de actuación se publicarán en el BOP con las modificaciones introducidas en la información pública, audiencia e informes. Igualmente se notificará a los propietarios o interesados que no hubiesen otorgado la escritura de constitución que podrán consentir su incorporación a la Junta en el plazo de 1 mes desde la notificación y se deberá dar traslado de ellas escrituras de adhesión al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Conclusión:

A la vista de lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local (art 127.1.d) LBRL) se acuerde:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) de la Unidad de Ejecución UE C-6.1 "Trayamar" del PGOU de Vélez Málaga (exp 43/2024-PLAN),

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE los estatutos y bases de la actuación por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE C-6.1 "Trayamar" del PGOU de Vélez Málaga.

TERCERO.- SOMETER la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública mediante anuncio en el BOP y portal web municipal, así como dar audiencia de los interesados que no hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen alegaciones, requiriéndoles para su incorporación a la Junta de Compensación.

Se considerarán como interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución y, en su caso, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, el órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general."

Vista la documentación presentada por los propietarios promotores de la iniciativa en fecha 2/1/2025 y los informes obrantes en el expediente entre ellos el emitido por el jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de la Unidad de Urbanismo, de fecha 10 de abril de 2025.



La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el art. 127.1.3) LBRL, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) de la Unidad de Ejecución UE C-6.1 “Trayamar” del PGOU de Vélez Málaga (exp 43/2024-PLAN).

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE los estatutos y bases de la actuación por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE C-6.1 “Trayamar” del PGOU de Vélez Málaga.

TERCERO.- SOMETER la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública mediante anuncio en el BOP y portal web municipal, así como dar audiencia de los interesados que no hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen alegaciones, requiriéndoles para su incorporación a la Junta de Compensación.

6. **ASUNTOS URGENTES.** No se presenta ninguno.

7. **ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el que se expone al público en el B.O.P.M.A. núm. 33, de 7 de abril de 2025, la aprobación de la propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en determinados tenientes de alcalde y concejales delegados, aprobada por este órgano de gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025.

b) Edicto del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-málaga por el que se expone al público en el B.O.P.MA núm. 64, de 3 de abril, el expediente relativo al establecimiento y ordenación del precio público por la prestación de servicios y la realización de actividades en el Teatro del Carmen de Vélez-Málaga, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025.

c) Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el que se expone al público en el B.O.P.MA. Núm. 67, de 8 de abril de 2025, la Resolución núm. 2025002306, de 28 de marzo, sobre convocatoria y bases que regirán para la provisión como funcionario de carrera de diversas plazas de vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

d) Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, publicado en el B.O.P.MA. Núm. 66, de 7 de abril de 2025, por la que se expone al público la Resolución de la Concejala Delegada de Recursos, Humamos núm. 2025002441, de 28 de marzo de 2025, que aprueba la convocatoria



para la creación de bolsa de trabajo en la categoría de formador/a de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales y de Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos, para la ejecución del proyecto "Administra II".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día al comienzo indicado.



Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiañez Herrera,
Alcalde,
el 06/05/2025 a las 13:13:26.



Firmado electrónicamente por
Mª Lourdes Piña Martín,
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local,
el 06/05/2025, a las 13:10:29.

